**SE DELEGA EN LA JEFATURA DE LA UNIDAD DE ASIGNACIÓN FAMILIAR DEL SUBDEPARTAMENTO OPERACIONES NO PREVISIONALES DEL DEPARTAMENTO GESTIÓN BENEFICIOS DE LA DIVISIÓN BENEFICIOS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y EN QUIÉN LEGALMENTE LO SUBROGUE, LA FACULTAD DE FIRMAR LAS RESOLUCIONES DEL SISTEMA DE ASIGNACIÓN FAMILIAR QUE ADMINISTRA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°** 555

**SANTIAGO,** 06 DIC 2016

**VISTOS:**

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.

2.- El D.F.L.N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y que en su artículo 41º, que establece las normas a las cuales deberán ajustarse las delegaciones de facultades de las autoridades administrativas, las que deben recaer en materias específicas; deben ser notificadas o publicadas; tienen un carácter esencialmente revocable, siendo del delegado la responsabilidad por las decisiones administrativas que se adopten o por las actuaciones que se ejecuten, sin perjuicio de la responsabilidad del delegante, por negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones de dirección o fiscalización.

3.- La Ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma y su Reglamento, contenido en el Decreto Nº 181, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

4.- La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

5.- El D.F.L. N°150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de las normas sobre sistema único de prestaciones familiares y sistema de subsidios de cesantía para los trabajadores de los sectores privado y público, contenidas en los Decretos Leyes N°s. 307 y 603, ambos de 1974.

6.- Circular N°2511, de 2009, de la Superintendencia de Seguridad Social, que refunde y actualiza las instrucciones existentes hasta la fecha sobre el Sistema Único de Prestaciones Familiares, establecido en el citado D.F.L. N°150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, incorporando la utilización del "Sistema de Información de Apoyo a la Gestión y Fiscalización de los Regímenes de Prestaciones Familiares y de Subsidio Familiar" (SIAGF).

7.- La Resolución Exenta N° 320, de 19 de julio de 2012, que establece la Estructura Orgánica del Instituto de Previsión Social, sus Objetivos y Funciones y la Resolución Exenta N° 647, de 26 de diciembre de 2012, que establece la estructura orgánica de la División Beneficios y sus modificaciones, disponiendo en su punto número 2.4.3.1., el área sobre asignación familiar y sus objetivos.

8.- El D.F.L.N° 278, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. Nº 49, de 1973; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija las normas sobre exención del trámite de toma de razón, y las facultades que me confiere el artículo 57º, de la Ley Nº 20.255.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el Instituto de Previsión Social, como una de las entidades participantes en la administración del Sistema Único de Prestaciones Familiares le corresponde realizar el reconocimiento y autorización de pago de dichas prestaciones a los trabajadores dependientes, independientes, pensionados del régimen de reparto y de la pensión básica solidaria, entre otros beneficiarios de esta prestación de seguridad social que determine la ley.

2.- Que, para el efecto indicado este Instituto debe dar cumplimiento a la Circular N° 2511, de 26 de febrero de 2009, y Circulares posteriores, que contienen las instrucciones que la Superintendencia de Seguridad Social, ha impartido para la utilización del "Sistema de Información de Apoyo a la Gestión y Fiscalización de los Regímenes de Prestaciones Familiares y Subsidio Familiar" (SIAGF), conforme al cual, el IPS a través de sus Centros de Atención Previsional Integral, a nivel nacional, debe realizar el proceso de poblamiento de la base de datos de las prestaciones que administra, a través de las funcionalidades de: ingreso de solicitudes de reconocimiento; consulta a solicitudes de reconocimiento aprobadas, rechazadas y en trámite; extinción de reconocimiento e impresión de la respectiva resolución.

3.- Que, en el mencionado contexto el Departamento de Auditoria Interna, ha efectuado una auditoría en las etapas de ingreso y validación, concesión y ejecución del pago que contempla el Proceso de Asignaciones Familiares en referencia, estableciendo en su Informe de Auditoria N°67-2015, de 29 de diciembre de 2015, como uno de sus hallazgos, la falta de una Resolución de Delegación de Facultades de esta Dirección Nacional, que autorice a la jefatura de la Unidad de Asignación Familiar Subdepartamento Operaciones no Previsionales del Departamento Gestión Beneficios de la División Beneficios, singularizada en el punto número 2.4.3.1., de la Resolución Exenta N° 647, de 26 de diciembre de 2012, citada en el Vistos N°7, del presente instrumento, para firmar a través de la modalidad de firma electrónica, las resoluciones que en la especie emite el Sistema.

4.- Que, por documento electrónico de 15 de abril de 2016, la Jefa Subdepartamento Operaciones No Previsionales de la División Beneficios, informa la necesidad de emitir el acto administrativo de delegación de firma, recomendado por el Departamento de Auditoría Interna, en atención a que el formato electrónico de las resoluciones emitidas por el Sistema, no obstante llevar impreso el nombre de la Jefa de la Unidad de Asignación Familiar, son firmadas y timbradas por el funcionario del Centro de Atención Previsional Integral IPS que atiende al beneficiario.

5.- Que, mediante Oficio Ordinario Nº 45836/4063-16, de 10 de noviembre de 2016, de la División Jurídica, en respuesta a Oficio Ordinario DTD N° 6341-33-21, de 29 de septiembre del mismo año, de la Jefa Departamento Transparencia y Documentación, se pronuncia sobre la procedencia de emitir el correspondiente acto administrativo que delegue en la Jefatura de la Unidad de Asignación Familiar dependiente del Subdepartamento Operaciones No Previsionales del Departamento Gestión Beneficios de la División Beneficios y en quién legalmente lo subrogue, la facultad de firmar, a través de la modalidad de firma electrónica avanzada, las resoluciones que a nivel nacional emite el Sistema Único de Prestaciones Familiares.

**R E S U E L V O:**

1.- Delégase en la Jefatura de la Unidad de Asignación Familiar dependiente del Subdepartamento Operaciones No Previsionales del Departamento Gestión Beneficios de la División Beneficios y en quién legalmente lo subrogue, la facultad de firmar, a través de la modalidad de firma electrónica avanzada, las resoluciones que a nivel nacional emite el Sistema Único de Prestaciones Familiares, y que corresponde a este Instituto de Previsión Social, como entidad participante en la administración de dicho Sistema, facultad que regirá a contar de la total tramitación del presente acto administrativo.

2.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48, de la Ley Nº 19.880, citada en Vistos Nº 4 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. Nº 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta Nº 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar un extracto del presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

Elévese en consulta a la Superintendencia de Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2°, del artículo 5°, del D.L. N° 49, de 1973, y a la Circular N°1740, de 1999, de dicha entidad fiscalizadora.

Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación, a las Jefaturas de las unidades incluidas en la Distribución de la presente Resolución.

**PATRICIO CORONADO ROJO**
**DIRECTOR NACIONAL**
**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

**DISTRIBUCION:**

- Gabinete Dirección Nacional
- Subdirección de Sistemas de Información y Administración
- Subdirección de Servicios al Cliente
- División Jurídica
- División Contraloría Interna
- División Beneficios
- División Canales de Atención a Clientes
- División Informática
- División Planificación y Desarrollo
- Departamento Auditoría Interna
- Departamento de Cobranza Institucional
- Departamento Transparencia y Documentación
- Departamento Personas
- Departamento Administración e Inmobiliaria
- Departamento Finanzas
- Departamento Gestión Beneficios
- Subdepartamento Operaciones No Previsionales
- Apoyo Documental de la División Jurídica.
- Directores Regionales que deberán comunicar el presente instrumento a los Centros de Atención Previsional Integral y Centros de Atención de su dependencia
- Jefa Unidad de Asignación Familiar

JMLS/ RLD/FAC/PDL/NCR/MRGA/REY/MRC/mrc.
CP Delegación Jefatura de la Unidad de Asignación Familiar.
IX- (Folio DTD N°6341-33-19)